

DESCARGO DE LA DIPUTADA NACIONAL (LLA), ALIDA FERREYRA

A la Sra. Diputada Nacional
Silvia Lospennato

Por medio de la presente me dirijo a Ud. y, por su intermedio de la reunión de la Comisión Plenaria de Asuntos Constitucionales y la que tiene el honor de presidir –peticiones, poderes y reglamentos- de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a efectos de presentar un descargo y que la misma sea leída por secretaría, en relación a la citación que me fuese cursada: en todo lo concerniente a la visita al Penal de Ezeiza, el pasado 11 de julio de 2024, procedo a realizar razones y motivos que llevaron a realizar la misma:

Dicha visita, en referencia a esta parte, fue realizada en el marco y teniendo presente las las siguientes razones:

1) De carácter profesional, como abogada penalista, en abocarme a la situación del estado de las “unidades de detención”, en atención a lo establecido en el Art. 18 de nuestro texto fundamental, que reza “las cárceles serán sanas y limpias”;

2) Por motivos humanitarios, a fin de constatar la vigencia del artículo 18 de Constitución Nacional, como garantía de no transformar la “unidades carcelarias” y las “penas” en una especie de tormento para los reclusos, priorizando el concepto de seguridad por encima del castigo y la mortificación, más allá de lo que la Ley y las sentencias exijan, es dable soslayar, que toda la actividad se motiva en cuestiones que hacen a la protección convencional, establecida en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional, establecidos en el Art. 75 inc. 22 de nuestro plexo normativo fundamental, y;

3) En función de mi labor legislativa, como receptora de inquietudes políticas y de proyectos de distintos sectores de la sociedad, lo cual, no puede ser objetado y puesto en tela de juicio, por cuanto, la libertad del legislador y su trabajo legislativo, tiene sustento en el bloque federal de constitucionalidad.

Pongo de relieve que el órgano jurisdiccional, estableció y dictamino la inexistencia de delito alguno, en tal sentido y, frente a la aplicación normativo del texto constitucional y de una lectura del Reglamento de este cuerpo, no existe razón alguna para recibir sanción alguno, por cuanto, no infringí norma alguna del mismo.

Por último, el trabajo de legislador, se debe circunscribir a cumplir con el mandato del pueblo de la nación, es por ello, que ratifico la idea central sobre la calidad de la gestión legislativa, que necesariamente admite distintas ópticas en un marco democrático de tolerancia y de interacción política respetuosa de las diferencias.